

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de abril de 1973 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1973, páginas 10774 a 10780, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado b) del número 29 de la norma X (Lista de aprobados y presentación de documentos), donde dice:

«Título oficial de Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas, o Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales»,

debe decir:

«Título oficial de Licenciado en Ciencias, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), Ciencias Económicas y Comerciales, Ingeniero o Arquitecto de Escuelas Técnicas Superiores».

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento orgánico de Oficiales de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio,

Esta Dirección General acuerda anunciar concurso para la provisión de las siguientes vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en servicio activo, excedentes voluntarios o supernumerarios que hayan solicitado la vuelta al servicio activo y puedan ingresar en el Cuerpo a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias:

	Plaza
Juzgado de 1.ª Instancia de Arcos de la Frigola, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Barbastro, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Barcelona, n.º 19	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Cazorla, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Gerona, n.º 2	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Haro, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Igualada, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Jaca, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de La Estrada, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Lorca, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Málaga, n.º 4	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Mahón, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Marbella, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Manresa, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Mataró, n.º 1	2
Juzgado de 1.ª Instancia de Palma de Mallorca, n.º 3	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Reus, n.º 2	1
Juzgado de 1.ª Instancia de San Sebastián, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Sepúlveda, n.º 1	1
Juzgado de 1.ª Instancia de Valmaseda, n.º 1	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. Madrid, 7 de mayo de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Duque Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal Asistencial de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de mayo de 1973 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio, convocada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1973.

Hmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero de 1973), se convocó oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Alicante, Albacete, La Coruña, Santander, Castellón de la Plana, Linares y Vitoria y dos vacantes en la plaza mercantil de Jaén.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Decreto 851/1959, de 27 de mayo, y en el artículo 3.º del Decreto 2138/1965, de 31 de julio, habida cuenta de lo que preceptuaba el de 15 de noviembre de 1962, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dicha oposición se constituya con los siguientes miembros:

Presidente, Ilustrísimo señor don Antonio Rúa Benito, por delegación del ilustrísimo señor Director general de Política Financiera.

Vocales.

Don José García Rives, Catedrático de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Madrid; don Avelino Moya Torres y don Vicente Puras Muñoz, Corredores colegiados de Comercio, y don Joaquín Pulido Cordero, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad.

El Vocal más joven actuará como Secretario.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría de Administración Local para el acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de segunda categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3228/1972, de 16 de noviembre, y en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de marzo de 1973, publicada en

el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril siguiente, se convoca concurso entre Secretarios de tercera categoría de Administración Local para el acceso a la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, a fin de seguir dos cursos, de duración mínima de dos meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local e ingresar en el respectivo Escalafón.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

1.ª En cumplimiento de la citada Resolución son 140 las plazas que han de ser provistas entre Secretarios de tercera categoría, de acuerdo con las expresadas disposiciones y con la norma segunda del número 1 del artículo 138, en relación con el número 2 del artículo 137 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

2.ª Si el número de solicitantes que reúna los requisitos de esta convocatoria fuera superior al de plazas convocadas, tendrán preferencia los aspirantes que acreditan mayor tiempo de servicios en el Cuerpo, reconocidos por la Dirección General de Administración Local.

3.ª Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller superior, Maestro o Graduado superior en Institutos Laborales.

A estos efectos, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación en virtud de consulta formulada por este Instituto y reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior:

1.º Haber superado las pruebas de acceso a la Universidad, los mayores de veinticinco años.

2.º Profesor mercantil y Perito con título de Bachiller elemental o estudios equivalentes, requisito que deberá constar expresamente en el certificado de estudios que se presente.

3.º Perito mercantil del Plan de 1922, circunstancia que deberá acreditarse documentalente.

4.º Mestrias Industrial.

5.º Graduado social.

6.º Estudios eclesiásticos totalmente terminados.

Cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller superior, habrá de acreditarse la equiparación mediante certificación que lo justifique, expedida individualmente para cada concursante por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Haber prestado más de cinco años de servicios computables en el Cuerpo hasta la fecha de esta convocatoria.

c) Carecer de antecedentes penales, quienes no estén en activo.

d) No tener nota desfavorable en su carrera.

4.ª Las solicitudes se dirigirán, de acuerdo con el modelo anexo a esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar que reúnen todos los requisitos señalados en la norma 3.ª, el número con que figuren en el último Escalafón del Cuerpo o el que obtuvieran en la promoción respectiva y los demás datos que se consignan en el citado modelo de solicitud, que se acompañará de documento acreditativo de la titulación académica que se alegue, de acuerdo con la norma anterior.

5.ª La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.ª Los derechos de inscripción en el concurso serán de 600 pesetas, suma que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

7.ª Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto, se entregará al propio tiempo la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

8.ª Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se formará la relación de aspirantes y se resolverá el concurso por el siguiente Tribunal:

Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local, el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local y el Secretario general del Instituto, quien actuará de Secretario.

9.ª La resolución del concurso se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto mediante la publicación de la lista de los aspirantes admitidos a los Cursos de Habilitación, los suplentes por el orden que determine el mayor tiempo de servicios en el Cuerpo y, en su caso, los excluidos.

10. Los aspirantes que resulten definitivamente admitidos a los cursos como consecuencia de este concurso deberán presentar en la Secretaría General del Instituto los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados en el último Escalafón de Secretarios de tercera categoría.

b) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeides, quienes no estén en activo.

c) Certificado de no tener nota desfavorable en su Carrera.

La falta de presentación de los citados documentos, dentro del plazo que al efecto se señale en la Resolución, declarando su admisión a los cursos, determinará la exclusión del respectivo aspirante, designándose en su lugar al concursante a quien corresponda de la lista de suplentes.

11. Con la finalidad de conseguir una mayor eficacia docente, los concursantes que sean admitidos, integrantes todos de una sola promoción, serán distribuidos en cuatro grupos, por orden de antigüedad, para realizar los cursos de Habilitación, que tendrán lugar en los períodos que se establezcan, dentro del año 1974.

12. Al término de cada uno de los cursos, se efectuarán exámenes finales, y podrán realizar el segundo curso únicamente los alumnos que hayan aprobado la totalidad de las disciplinas que integran el primero.

Los alumnos que no superen todos los exámenes del primer curso tendrán que repetir el propio curso en la subsiguiente convocatoria que se publique.

Los alumnos que no superen los exámenes finales del segundo curso tendrán que repetirlos en una convocatoria extraordinaria en diciembre de 1974.

13. Los concursantes seleccionados vendrán obligados, en todo caso, a cumplir el régimen de asistencia y de disciplina académica de la Escuela Nacional de Administración Local, según las normas establecidas.

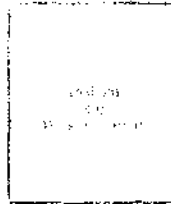
14. Independientemente de lo preceptuado por el Reglamento de Disciplina, las faltas de asistencia determinarán un descuento proporcional en las calificaciones, pudiendo dar lugar, cuando superen el 20 por 100 de las sesiones programadas, a que el alumno sea eliminado del curso, con pérdida de todos sus derechos.

15. La puntuación media obtenida conjuntamente en los dos cursos por cada aspirante determinará el orden de salida de la Escuela Nacional y el de ingreso en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de Administración Local.

16. De acuerdo con lo prevenido en el número 4 de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de marzo de 1973, los concursantes admitidos y que aprueben los citados Cursos de Habilitación, estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que se convoque por dicha Dirección General para proveer plazas vacantes de Secretarios de segunda categoría y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don ... Secretario del Ayuntamiento de ... provincia de ... con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que desea tomar parte en el concurso convocado para acceso a los Cursos de Habilitación para obtener el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local, y hace constar que

- a) Figura en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de tercera categoría de Administración Local con el número ... o que obtuvo en la promoción respectiva del año ... el número ...
b) Cuenta con ... años ... meses y ... días de servicios prestados en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios, según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: Ayuntamiento, Fecha de posesión, Fecha de cese, Cantidad de los servicios (*)

- c) Está en posesión del título de ... o en condiciones de obtenerlo en la fecha de la presente.
d) Carece de antecedentes penales que afecten a su actividad.
e) No tiene nota desfavorable en su historia.
Estima, por tanto, que merece la consideración contemplada en la convocatoria de 10 de mayo de 1971 y, respetuosamente,

SUPLICA: a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y, en su virtud, tenga a bien declararle admitido a los Cursos de Habilitación citados.

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En ... a ... de ... de 1972

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(*) Propiedad e interiores. Nota.—Si alguno de los datos de esta instancia no concuerda con los que constan en el expediente, deberá constar éstas en sustitución de aquéllos.